✠

MANIFIESTO QVE HE DE HAZER EN LA *Ciudad antes de presentar el adjunto papel, para mi mayor resguardo, en el primer Cavildo general que se ofresca.*



DOn Andres del Alcazar y Zuñiga, Capitular de U.S. digo, que renovando las protextas, y proposiciones que à V.S. tengo hechas, en ordē al cumplimiento de las ordenes de su Mag. sobre la fabrica de murallas, y su brevedad, con el respecto que debo requiero á V.S. toda junta, y à cada vno de V.Sas. en particular nuevamente, oy que nos hallamos juntos en Cavildo general; pues aunque es este cuydado tan de la obligacion de cada vno de V.Sas. mirando à Dios, al Rey, y à la Patria, recayendo sobre su obligacion la negligencia tan manifiesta que està à los ojos; sin embargo me acuso yo à mi mismo con mi instancia, por aver sido instrumento de la continuacion de los advitrios que V.S. resolviò, redundo hàzia mi mayor reparo de todo el publico, porque no hago todas las instancias que correspondan à las que hize en la conservacion de dichos advitrios, atendiendo verdaderamente à que se logre el fin de la carga que està sobre sus ombros: pues solo puede ser alivio de ella, ver à todos U.Sas. empleados de noche, y de dia (si fuere necessario) en acabar de dar expediente à esta materia, aunque para conseguirlo sea precisso celebrar Cavildo todos los dias; pues padece este pueblo hasta el desconsuelo de juzgar esta materia ya olvidada, teniendo muy en su memoria, y corazon la contribucion quotidiana en que estàn: y cada vno de V.Sas. se desengañe, que assi se presume (y no se juzga mal) pues siendo la mas grave absolutamente que està al cargo, y obligacion de V.S. y de cada vno de por si, y que todos nos debemos enterar veridicamente de sus circunstancias, è importancia, la hemos abandonado á Juntas particulares, que por ellas no podemos realmente hazernos capazes, ni enterarnos al respecto de nuestra obligacion, para averlo de votar con la justificacion que Dios manda en materia tan sumamente grave: por cuyas razones deben ya cessar dichas Juntas particulares, teniendolas V. Sas. todos juntos en esta Sala Capitular, generales, con todos los hombres en ellas que merezcan ser oìdos; y estas todas las horas, si fuere menester, assi para que U.S. todos, con el debido decoro que es razon, y cor-

reſponde à cada vno,beban de la miſma fuente todos los embarazos,inconvenientes, dificultades,y reparos que ſe puedan ofrecer,peſandolos con ſu Chriſtiano dictamen , y ordenes de el Rey,que requiero ſe obedezcan,ſin nueva diſpoſicion;como para que con dicho conocimiento radical,dén V.Sas. el primer alegron al pueblo,de ver ya reſuelto lo que há de ſer, y embebido , y aplicado el caudal contribuido, à aquello para que es deſtinado: que ſi ſe ſiguiere lo que el Rey tiene diſpueſto (que buelvo à requerir) ſerà à vn tiempo la determinacion de U.S.y la execucion de la obra; y ſi lo contrario(que deſde luego detexto) paſſarà, dandole V.S.toda la brevedad que conviene, à que ſu Mag.lo difina. Y de ſuceder eſto,hago teſtigo à Dios, y à todos V.Sas.no es de mi cuenta,ni cargo, ſino del de cada vno de U.Sas. (ſi aſsi lo reſolvieren) el menoſcabo que por qualquier accidente que ſea tuviere de oy en adelante el recogido caudal, ò la mudança de aſsignacion à que ſe aplicare, originada de poner dichas noticias nuevamente en el Conſejo, por querer variar la forma,que èl miſmo , y ſu Mag. tienen dada; pues para ſeguirla,no ſe neceſsita dar dicha noticia,ſino paſſar à ſu execucion: cuyo contexto en todo, y por todo ſea deſde aora para en adelante de eſpecial perjuizio para cada vno de todos V.Sas. ſi no ſe executa,reſolviendolo, y votandolo V. S. aſsi en eſte Cavildo; y todos los daños que ſe originaren de lo contrario,ſean por cuenta,y rieſgo de V.S. à quien lo requiero, y pido por teſtimonio,como tambien que ſe manden traer luego las cuentas del producto,y gaſtos de dichos advitrios,que ſe debian aver dado cada año,como ſu Mag.ha diſpueſto , para que vno, y otro ſe reconozca,haziendoſe capaz V.S. de ello, y mandando no ſe executen nuevos gaſtos , ſin deliberacion de V.S.de cuyo cargo ſon.

Y el que reſultàre al ſeñor Governador de no aver viſto haſta aora(para obſervarlas)las dichas ordenes de ſu Mag.ſiguiendolas, con la atencion,y veneracion que debo, ſe le requiero á ſu Señoria,para que las haga traer, ver,y executar: y de lo contrario pido juntamẽte nuevo teſtimonio.Y ſi el zelo de mi obligacion huviere excedido en algo , por menor inconveniente tengo hàzia mi la priſion de vna Torre,que la mas venial omiſſion en materia de tal entidad.